

RESOLUCIONES:

DECRETOS:

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Privado Municipal los bienes muebles registrables en desuso.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 36/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 394/16

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento en la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 37/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 395/16

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 57/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 396/16

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 58/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 399/16

Villa Allende, 23 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** afectar al Dominio Público del Estado Municipal el terreno ubicado en Calle Bartolomé Mitre N° 342 de Barrio Español, el cual se designa bajo la nomenclatura 1-2-62-20, dándole el destino de Plaza.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 38/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 400/16

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ESTABLECE** el número de licencias de TAXI y REMIS por la población permanente de Villa Allende, conforme a los censos efectuados por los organismos oficiales y/o sus proyecciones anuales de la Dirección General de Estadísticas y Censos Provincial.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 39/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 402/16

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el convenio de **Leasing Mobiliario N° 5344/2016** que autoriza una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de maquinaria.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 40/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 403/16

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **APRUEBA** el Proyecto de obra: **CORDON CUNETA-BADENES-BOCACALLES PARA ENCAUSAR FLUJO DE AGUA PLUVIAL EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE .**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 41/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 404/16

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. N° 14851/2016 iniciado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos mediante el cual solicita contratación de urgente una topadora para remediación ex basural de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de manera **URGENTE** de una “**TOPADORA**” para la realización de la obra de remediación del ex basural de la ciudad de Villa Allende.

Que destaca en dicha nota que se solicita la contratación de la misma por un plazo de dieciséis días.

2 - Que asimismo obran incorporados los antecedentes y el presupuesto de la firmas “PABLO FEDERICO” quien cotiza en precios unitarios por un monto de Pesos Veinte Mil (20.000) diarios, y por un Total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00) por los dieciséis días.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propone, en razón de la URGENCIA la contratación de la misma con la firma PABLO FEDERICO por el plazo de dieciséis días y por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (320.000,00),siendo este el monto Total a contratar.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad sugiriendo, en razón de la urgencia la realización de una contratación directa en los términos del Art. 89 in I de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad. Que asimismo se ha realizado la imputación del gasto a las partidas correspondientes al presupuesto vigente.

3- Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de una “**TOPADORA**” de manera **URGENTE**, se entiende procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I en razón de constar acreditada la urgencia y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contrataciones directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N°28 /2015 de Presupuesto 2016.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1º: **CONTRATAR** de manera directa los servicios de UNA TOPADORA a la firma PABLO FEDERICO, por el término de 16 días a razón de pesos veinte mil

(\$20.000,00) por día, destinada a la Ejecución de la Obra denominada Remediación del ex basural de la ciudad de Villa Allende.

Art. 2º: Notificar a Asesoría Letrada a fin de la confección del contrato respectivo, a la Secretaría de Hacienda a fin de programar la erogación autorizada y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de coordinar y supervisar las tareas a contratar.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 406 /16

Villa Allende, 25 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 59/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 407/16

Villa Allende, 30 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 60/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 409/16

Villa Allende, 30 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Administración Pública Municipal durante el transcurso del próximo mes de enero de dos mil diecisiete, como el uso y goce de las licencias anuales por parte del personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante el mes de enero se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en determinadas áreas del Gobierno Municipal, registrándose menores niveles de actividad y requerimientos de servicios por parte de los ciudadanos.

Que un ordenado manejo de los recursos -tanto materiales como humanos- con que cuenta la Administración Pública Municipal con miras a la racionalización del gasto público, hacen conveniente disponer un receso administrativo durante el mes de enero de 2017 e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

Que a partir del mes de febrero del año 2017 se contará con la mayoría del personal municipal, optimizando así, las actividades de las distintas áreas.

Que esta medida no afecta a las reparticiones operativas, sobre todo las que están relacionadas con la temporada estival, facultándose a las Secretarías a determinar y organizar los servicios esenciales e indispensables cuya continuidad no puede ser interrumpida, en atención a la naturaleza y finalidad del servicio de que se trate.

Que el tiempo que dure el receso será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, así como también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, con excepción de las normas inherentes a las contrataciones del Ejecutivo Municipal y de los plazos establecidos en la Carta Orgánica Municipal.

Que a fin de lograr una mejor organización durante dicho período, se torna pertinente que la Dirección de Recursos Humanos tome conocimiento del personal afectado a cubrir las guardias mínimas dispuestas por las autoridades superiores de cada área de gobierno.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: ESTABLECER receso administrativo, en el ámbito de la administración Pública Municipal, desde el día 2 de enero de 2017 hasta el día 31 de enero de 2017, inclusive, con los alcances y limitaciones establecidas en el presente Decreto.

Art. 2º: DISPONER la concentración del goce de las licencias anuales ordinarias, de los agentes dependientes de la administración pública municipal, dentro del periodo comprendido entre el día 2 de enero de 2017 y 31 de enero de 2017, inclusive, tomando como inicio el primer día hábil del año.

Art. 3º: ESTABLECER que aquellos agentes que tengan derecho a una mayor cantidad de días por licencia anual ordinaria a los que se encuentran comprendidos dentro del receso establecido en el Art. 1º del presente decreto, deberán acordar su uso y goce con el Secretario del Área al que pertenece cada agente municipal, debiendo considerarse para la oportunidad de su otorgamiento las necesidades del servicio.

Art. 4º: El tiempo que dure el receso dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, como así también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, con excepción de las normas inherentes a las contrataciones del Departamento Ejecutivo Municipal y de los plazos establecidos en la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5º: PONER en conocimiento de lo dispuesto precedentemente a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de determinar y organizar los servicios esenciales e indispensables cuya continuidad no pueda ser interrumpida, en atención a la finalidad y naturaleza del servicio de que se trate.-

Art. 6º: PONER en conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a los fines que sean pertinentes al área.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°410/16

ORDENANZAS:

VISTO:

Las responsabilidades y atribuciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal en los artículos 16 Inciso 9; artículo 17 Incisos 4, 8, 10 y 12; 21; 56 y artículo 91 Inciso 36, relacionados con los derechos de los ciudadanos y el bienestar de la comunidad, la prestación de servicio de interés público, la generación y promoción de empleo, y las atribuciones del Concejo Deliberante; la Ordenanza número 14/16 suspendiendo el otorgamiento de nuevas licencias, y las ordenanzas anteriores con similar objeto;

Y CONSIDERANDO:

Que el servicio de transporte prestado por medio de Taxis y Remis es un complemento necesario para satisfacer las necesidades de movilidad de la comunidad, como lo demuestra el tiempo que hace que tales servicios se prestan en la Ciudad.

Que para que ese servicio resulte eficaz debe satisfacer exigencias de seguridad, calidad y oportunidad.

Que en relación al requisito de oportunidad, esto es el tiempo que transcurre entre la solicitud del servicio y su efectiva prestación, depende directamente de la cantidad de vehículos en condiciones de ofrecer el servicio en un momento dado, y la cantidad de prestaciones solicitadas por los potenciales usuarios en ese momento.

Que la actividad de los prestadores del servicio tiene una motivación económica, siendo necesario asegurar la rentabilidad adecuada de la misma, la que depende de la

relación entre la oferta que realizan los prestadores del servicio y la demanda que genera el público.

Que la demanda es función directa de la cantidad de habitantes que solicitan la prestación del servicio, siendo esa cantidad función directa del número de habitantes y otras variables aleatorias que es dificultoso dimensionar, pudiendo ser consideradas fijas o con variaciones poco significativas al efecto abordado en esta Ordenanza.

Que de ello surge que un número excesivo de prestadores tornaría inviable la actividad por cuanto ante una demanda prácticamente fija, existiría un exceso de oferta que disminuiría la rentabilidad de la actividad.

Que desde años anteriores el Gobierno Municipal ha venido suspendiendo por períodos semestrales, el otorgamiento de nuevas licencias, debiendo entenderse que la relación actual entre habitantes y prestadores resulta razonable para brindar un servicio oportuno para los usuarios, con una rentabilidad apropiada para los prestadores.

Que el mantenimiento de la relación vigente a través del mecanismo utilizado genera incertidumbre entre los prestadores y una carga administrativa innecesaria al Gobierno Municipal

Que por todo lo expuesto, resulta conveniente establecer una relación razonable y permanente entre prestadores del servicios y usuarios, tal que asegure la disponibilidad oportuna del servicio para el público y una rentabilidad adecuada para los prestadores, por lo cual

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 39/16**

ECUACIÓN LICENCIAS/HABITANTES

Art. 1°: ESTABLECESE el número de licencias de TAXI y REMIS por la población permanente de Villa Allende, conforme a los censos efectuados por los organismos oficiales y/o sus proyecciones anuales de la Dirección General de Estadísticas y Censos Provincial, el cual no excederá de una licencia por cada trescientos cincuenta (350) habitantes en el caso de los remis; y no excederá de una licencia por cada trescientos cincuenta (350) habitantes en el caso de los taxis.

ASIGNACIÓN DE LICENCIAS

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal llamará a inscripción de interesados para cubrir los cupos previstos en el artículo 1, en cada oportunidad en que se produzcan vacantes.

Las licencias de TAXI O REMIS serán sorteadas entre los postulantes ante escribano público. En función de dicho sorteo a cada postulante se le asignará un número de orden creciente.

Aquellos beneficiados en el sorteo deberán cumplimentar con la documentación pertinente dentro de los 180 días para hacer efectiva la adjudicación. Caso contrario, la licencia se otorgará al que le siga en la lista, y si no hubiere se llamara a sorteo nuevamente. Las listas tendrán una vigencia máxima de dos años contados desde la fecha del sorteo.

NOTIFICACIÓN AL CONCEJO DELIBERANTE

Art. 3°: Concretado el proceso de asignación de licencias, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará la documentación al Concejo Deliberante para su conocimiento.

LIMITACIONES

Art. 4°: No podrán presentarse aquellas personas que tengan una o más licencias de taxi o remis.

Art. 5°: Quien haya transferido licencia, no podrá presentarse para la adquisición de nuevas licencias o adquirir otra por transferencia por un lapso de tres años de realizada la misma.

Art. 6°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 22 de Noviembre 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI. Secretario Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 402/16 de fecha 24 de Noviembre de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La **ORDENANZA N° 22/16** que autoriza al Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende, **Sr. EDUARDO ALEJANDRO ROMERO** y al Secretario de Hacienda, **Sr. PABLO CORNET**, a tramitar ante Nación Leasing S.A. contrato Leasing de maquinaria-

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 2° de la mencionada Ordenanza , una vez ejecutadas todas las acciones y trámites pertinentes para la obtención de la maquinaria indicada en el artículo primero, el contrato definitivo de leasing entre Nación Leasing S.A. y la Municipalidad de Villa Allende deberá ser ratificado por este Concejo Deliberante.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras conforme lo establece el Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°40/16**

Art. 1°: **RATIFICAR** el convenio de **Leasing Mobiliario N° 5344/2016** de condiciones generales y sus Anexos suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Nación Leasing S.A. , que autoriza una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de maquinaria, el que se acompaña en la cantidad de doce (12) fojas útiles y que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 22 de Noviembre 2016.-Firmado **MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ**, Presidente del Concejo Deliberante – **CARLOS A. ARIAS ESCUTI**.- Secretario Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 403/16 de fecha 24 de Noviembre de 2016.- Firmado Sr. **ALEJANDRO EDUARDO ROMERO** –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. **NICOLAS MIGUEL GARCÍA** – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La Adhesión por parte de la Municipalidad de Villa Allende, al Acuerdo Federal, celebrado con fecha 13 de Abril del 2016, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia –Municipios, ratificado por Ordenanza N° 17/16, dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria

de fecha 14 de Junio de 2016.-Promulgada por Decreto del D.E.M N° 133/16 de fecha 16 de Junio de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 3° del Acuerdo Federal asigna fondos para la construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües.

Que conforme memoria descriptiva elaborada por el D.E.M., en virtud de las precipitaciones e inundaciones que han causado graves daños a la Ciudad y todas las Sierras Chicas, se hace imprescindible canalizar los flujos de agua en su recorrido por las arterias y barrios de la Ciudad de Villa Allende, lo que demanda la ejecución del cordón cuneta para encausar el flujo de agua pluvial.

Que corresponde al Concejo Deliberante de la Municipalidad, la autorización de obras no previstas y/o específicas, como aquellas que estén unidas a un financiamiento externo, toma de préstamos, y la autorización para que el Municipio de la Ciudad de Villa Allende, ceda fondos provenientes de coparticipación para la cancelación del préstamo otorgado. Todo en virtud de lo establecido en el Art. 91 en especial lo establecido en el Inc. 33.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°41/16

Art. 1°:APRUÉBASE el Proyecto de obra: **CORDON CUNETA-BADENES-BOCACALLES PARA ENCAUSAR FLUJO DE AGUA PLUVIAL EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza

Art. 2°:FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO ART. 3.- un préstamo de hasta **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)** con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

Art. 3°:FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** mensuales, durante el término máximo de **TREINTA (30) MESES**.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 22 de Noviembre 2016.-Firmado **MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ**, Presidente del Concejo Deliberante – **CARLOS A. ARIAS ESCUTI**- Secretario Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 404/16 de fecha 24 de Noviembre de 2016.- Firmado Sr. **ALEJANDRO EDUARDO ROMERO** –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. **NICOLAS MIGUEL GARCÍA** – Secretario de Gobierno-

ORDENANZA VETADA POR DECRETO N° 421/16

VISTO:

El Art. 8 Inc. b) de la Ordenanza 16/98 que prevé la eximición del pago de impuestos de automotores para personas con discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 16/98 reglamenta distintas situaciones tributarias, entre ellas la prevista para las personas con discapacidad.

La necesidad de que las personas con discapacidad puedan gozar de las adecuadas condiciones de autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones para su integración y la equiparación de oportunidades dentro de las que se entiende comprendidas el traslado en automotor propio o de terceros integrantes de su grupo familiar o que sin serlo se encuentren a su cargo.

Que según establece la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en diciembre de 2006 , ratificada por ley 26.378 promulgada en junio de 2008, la denominación “ lisiado” o discapacitado que preveía la Ordenanza 16/98 ha sido reemplazada internacionalmente por la designación : “PERSONA CON DISCAPACIDAD” considerándose tales a todas aquellas personas

que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás .

Asimismo establece como principios la universalidad, indivisibilidad, independencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente sin discriminación Art. 1 Inc. c) de la Convención.

Que el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y promover la dignidad de la persona con discapacidad.

Que ello trae aparejado beneficios inherentes a la condición de la PERSONA CON DISCAPACIDAD, por el solo hecho de serla.

Que uno de esos beneficios es el derecho a la eximición del pago del impuesto por vehículo para su transporte, propio o de terceros que lo tengan a su cargo.

Que las diversas leyes, normativas y modificatorias (ley 22431-24314-19279-24901-10592-24714 ,26378-25280-24449) establecen que en caso de ser un menor de edad la persona con discapacidad, los cuales no pueden ser titulares de vehículos y que son representados por sus padres y aquellos que siendo mayor, por su impedimento requiriere de un representante, curador, sean éstos quienes realicen los trámites inherentes a las exenciones y/o contratar seguros.

Que también aquellos que tienen a su cargo el traslado de la persona con discapacidad y que el vehículo no sea de titularidad del mismo, pero cuyo uso este afectado a él puedan, en razón del mismo solicitar la eximición.

Que es necesaria la modificación del Art. 8 en su Inc. b) de la Ord. 16/98 , para incluir a los vehículos que no siendo de la persona con discapacidad sean de su grupo familiar o de la persona que lo tiene a su cargo, considerando oportuno adecuar la terminología a lo establecido por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad que se reemplace el término “lisiado” por PERSONA CON DISCAPACIDAD .

Que es indispensable la modificación de la ordenanza 16/98 en su Art. 8 Inc. b) Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°42/16**

Art. 1°: Modificase el inciso b) del artículo 8 de la Ordenanza 16/98 que quedará redactado de la siguiente manera:

Quedan exentos del pago de patentes los vehículos de propiedad de personas con discapacidad que los tengan inscriptos a su nombre y acrediten su situación con Certificado de Discapacidad.

Igual beneficio se hace extensible a los vehículo de propiedad de los padres o tutores, curador, descendientes, ascendientes y colaterales, cónyuge y pareja conviviente, esta

última con la acreditación de dos (2) años de convivencia con la persona con discapacidad.

La exención que dispone este inciso alcanza a un solo vehículo por persona con discapacidad.

El vehículo deberá tramitar el Símbolo Internacional de Acceso o el símbolo legal que el Municipio establezca a tal fin

Art. 2º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 29 de Noviembre 2016.-Firmado **MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ**, Presidente del Concejo Deliberante – **CARLOS A. ARIAS ESCUTI**-Secretario Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.- Departamento Ejecutivo: VETADA por Decreto N° 421/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016.-